



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 692

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la inscripción en letras de oro que conforman el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la inscripción de la leyenda: "Lic. Benito Juárez García", en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO TERCERO. Se aprueba la inscripción de la leyenda: "Gral. Porfirio Díaz Mori", en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Quedan sin efecto todas las disposiciones que contravengan el contenido del Presente Decreto.

CUARTO. Queda abrogado el Decreto S/N, por el que se declara José María Díaz Ordaz Benemérito del Estado y Mártir de la Libertad, de fecha treinta y uno de octubre del año mil ochocientos sesenta, aprobado por el Primer Congreso Constitucional del Estado.

QUINTO. Queda abrogado el Decreto número 3, de fecha veintisiete de septiembre del año mil ochocientos sesenta y dos, aprobado por el Segundo Congreso Constitucional del Estado.

SEXTO. Queda derogado el Artículo 1º del Decreto número 12, de fecha veintisiete de diciembre del año mil ochocientos sesenta y siete, aprobado por el Cuarto Congreso Constitucional del Estado.

SÉPTIMO. Queda derogado el Artículo 1º del Decreto número 13, de fecha veintiocho de diciembre del año mil ochocientos sesenta y siete, aprobado por el Cuarto Congreso Constitucional del Estado.

OCTAVO. Queda abrogado el Decreto número 61, de fecha veintitrés de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, aprobado por la XL Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 30, del veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

NOVENO. Queda abrogado el Decreto número 130, de fecha treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, aprobado por la XLIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 32, del ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

DÉCIMO. Queda abrogado el Decreto número 53, de fecha once de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, aprobado por la LVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extra LXXXI, del trece de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

DÉCIMO PRIMERO. Queda abrogado el Decreto número 55, de fecha diecisiete de enero del año dos mil ocho, aprobado por la LX Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en la segunda sección del número 4, del veintiséis de enero de dos mil ocho.

DÉCIMO SEGUNDO. Quedan sin efectos los Acuerdos número 145 y 854 aprobados por la LXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DÉCIMO TERCERO. Queda abrogado el Decreto 658 aprobado por la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día quince de abril del año dos mil veinticinco.

DÉCIMO CUARTO. El Muro de Honor del Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, estará ubicado en el lugar que sea dispuesto para tal efecto.



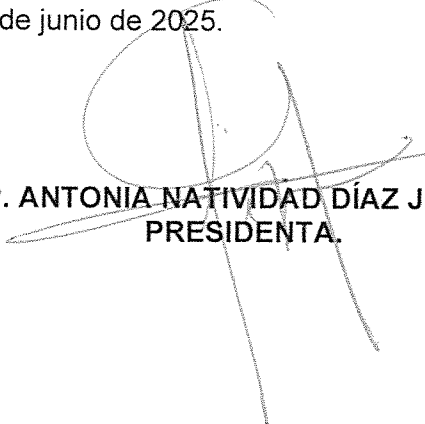
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 692

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de junio de 2025.

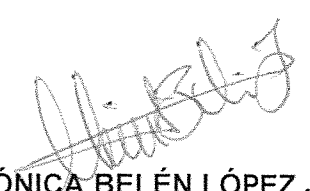


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.



DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.



DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.



DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.